República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00304-00

Atendiendo la anterior solicitud que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros la ejecutada Liliana Marcela Herrera Torrado posea en las cuentas bancarias de las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas cautelares que obra en PDF37. Limítese la medida a la suma de $670’100.000,00.

Líbrese oficio a las entidades citadas, comunicándole lo anteriormente dispuesto y haciéndole las prevenciones del parágrafo 2º del artículo 593 del CGP. Adviértaseles igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Cumplido con lo anterior, secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Código General, concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.